

CONTRATO DE FIDEICOMISO NO.45-93

**PRADEPESCA/BANCOOP R.L.**

El "Programa Regional de Apoyo al Desarrollo de la Pesca en el Istmo Centroamericano" ALA/90/9 CEE-OLDEPESCA, en adelante denominado EL PRADEPESCA, representado por el Co-Director Europeo ANTONIO DA COSTA con documento de Identidad Personal N0. MI-054/92 y el Co-Director Regional MARIO GONZALEZ RECINOS con documento de Identidad Personal N0. MI-083/91 denominado en adelante **PRADEPESCA**; y el señor **Rodrigo Mata Cruz, mayor, casado, Máster en Administración de Empresas, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno- cuatrocientos nueve-un mil trescientos treinta y seis**, en calidad de Gerente General ad-interim del Banco Cooperativo Costarricense, R.L. en adelante denominado **BANCOOP, R.L.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **PRADEPESCA**, pretende sentar las bases de un desarrollo regional y coordinado del sector pesquero en el Istmo Centroamericano, a fin de valorizar el potencial de este sector para la economía de la región y aumentar los conocimientos técnicos y el nivel de vida de los agentes económicos interesados.

2. Que el marco del Proyecto de Apoyo al Desarrollo de la Pesca Artesanal de este Proyecto se busca apoyar la función empresarial de los pequeños productores de la pesca, elevando su nivel de formación a través de un amplio programa de capacitación, asistencia técnica y crediticia, a comunidades seleccionadas como Polos de Desarrollo.

3. Que el **Ministerio de Agricultura y Ganadería** de Costa Rica, entre sus políticas contempla la seguridad alimentaria, siendo la actividad pesquera uno de sus componentes, por lo

1 cual se están implementando acciones tendientes a su  
2 desarrollo y específicamente al sector de las pesca  
3 artesanal.

4 **4.** Que el **Banco Cooperativo Costarricense, R.L. (BANCOOP)** es un  
5 Banco de carácter privado de bien social, sin fines de lucro  
6 que entre sus funciones tiene considerado facilitar el  
7 movimiento cooperativo, canalizar recursos financieros  
8 nacionales e internacionales y servir al sector cooperativo  
9 como un instrumento dinámico para su fortalecimiento y  
10 consolidación.

11 **5.** Y que las autoridades de la pesca de Costa Rica han  
12 seleccionado como beneficiarios del **PRADEPESCA** a los  
13 pescadores artesanales de Puntarenas, particularmente las  
14 Cooperativas afiliadas a la Federación de Cooperativas de  
15 Pescadores, R.L. (FEDEPESCA, R.L.) y Comité Local de  
16 Pescadores (COLOPES) de Puntarenas, con quienes se pretende  
17 consolidar un Polo de Desarrollo Pesquero Artesanal a través  
18 e la puesta en marcha de un Fondo de Crédito revolutivo,  
19 acompañado de capacitación y asistencia técnica.

20 **POR TANTO:**

21 El **PRADEPESCA** y **BANCOOP, R.L.** convienen en celebrar el presente  
22 Contrato de Fideicomiso que se regirá por las disposiciones  
23 legales vigentes en el Código de Comercio en su Título I,  
24 Capítulo XII, Libro II, el Inciso 7 del Artículo 116 de la Ley  
25 Orgánica del Sistema Bancario Nacional y por las siguientes  
26 cláusulas:

27 **PRIMERA:** Las partes de este Fideicomiso serán conocidas como:

28 **FIDEICOMITENTE:** Programa Regional de Apoyo al Desarrollo de  
29 la Pesca en el Istmo Centroamericano  
30 **(PRADEPESCA)**

**FIDUCIARIO:** Banco Cooperativo Costarricense R.L.

(BANCOOP R.L.)

**FIDEICOMISARIOS:** Pescadores artesanales de Costa Rica,  
particularmente los Asociados en la  
Federación de Cooperativas de Pescadores,  
R.L. (FEDEPESCA, R.L.) y el Comité Local de  
Pescadores (COLOPES), DE PUNTARENAS.

**SEGUNDA: PROPOSITO DEL FIDEICOMISO**

La finalidad del Fideicomiso es la de financiar con el patrimonio y/o sus rendimientos, a través de créditos, proyectos pesqueros identificados en el marco de los objetivos del **PRADepESCA** que ejecuten los pescadores artesanales de Costa Rica, particularmente los asociados en el Comité Local de Pescadores (COLOPES) de Puntarenas y las Cooperativas afiliadas a la Federación de Cooperativas de Pescadores, R.L. (FEDEPESCA, R.L.), con el fin de contribuir a los esfuerzos de desarrollo de la pesca artesanal de Costa Rica y del Istmo Centroamericano en general.

**TERCERA: OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El presente Fideicomiso se constituye mediante el aporte de US\$200,000.00 (Doscientos mil dólares americanos), por parte del FIDEICOMITENTE.

El primer aporte se realiza en este acto, por la suma de US\$20,000.00 (Veinte mil dólares americanos). Los aportes subsiguientes hasta el límite de Doscientos mil dólares, se realizarán conforme avancen las colocaciones de los créditos.

El patrimonio fideicometido podrá incrementarse sin límite alguno mediante nuevos aportes de capital, donaciones o préstamos de organizaciones, gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o internacionales, en condiciones aceptables dentro de los

propósitos del presente Fideicomiso y por las recuperaciones e intereses que produzcan los créditos otorgados a los beneficiarios, así como por las utilidades que se generen en las inversiones transitorias que podrá hacer el Fiduciario de conformidad en lo indicado en el Inciso 2 de la Cláusula 6 de este Contrato.

Todo recurso financiero externo asignado al presente Fideicomiso mediante donación o crédito, deberá ser formalizado mediante un acuerdo de cooperación financiera a establecerse como mínimo entre el Fideicomitente, el Fiduciario y la Institución que aporta los recursos.

#### **CUARTA ACEPTACION DEL FIDEICOMISO**

El Fiduciario acepta por este medio el Fideicomiso constituido y se compromete a administrarlo con la más absoluta prudencia, responsabilidad y eficiencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 644 del Código de Comercio.

#### **QUINTA: DEL COMITE ESPECIAL DE CONSULTA**

Conforme con las disposiciones del Inciso 7 del Artículo 116 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, se constituye un Comité Especial de Consulta quien asesorará al Fiduciario en la aprobación de las solicitudes de crédito, asimismo en la elaboración de los planes de desembolso y su recuperación. Este Comité en apoyo al Banco Fiduciario, promoverá la capitalización e incremento del fondo del Fideicomiso, como lo establece la Cláusula Tercera de este Contrato, a fin de mantener una línea de crédito a favor de los pescadores artesanales de Puntarenas. El Comité se reunirá a iniciativa del Fiduciario, quien previamente realizará o presentará al Comité una evaluación técnica administrativa y financiera de las solicitudes. El Fiduciario consultará al Comité sobre presupuestos y gastos del Fideicomiso,

así como la aprobación o negación de las solicitudes de crédito.

Con el propósito de coordinar todas las acciones llevadas a cabo por el Comité Especial, el Fiduciario y el Fideicomitente velarán por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente contrato y demás disposiciones aplicables.

**- INTEGRANTES DEL COMITE**

El Comité Especial del Fideicomiso, estará integrado por miembros propietarios con sus respectivos suplentes de la siguiente forma:

1. Un representante de los Comités Locales de Pescadores (COLOPES) designado por los miembros del Comité.
2. Un representante de **FEDEPESCA, R.L.** designado por su Consejo de Administración.
3. Un representante de **PRADEPESCA.**
4. Un representante del **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).**
5. Un representante del **BANCO FIDUCIARIO** que actuará como Fiscal y Asesor Técnico del Comité, el cual tendrá voz pero no voto en las Sesiones.

Los nombres de las personas que integren el Comité, serán comunicados por escrito al **FIDUCIARIO** por el **PRADEPESCA** y registrará sus firmas en **BANCOOP, R.L.** al entrar en vigencia el presente Contrato.

Asimismo, El **FIDUCIARIO** en conjunto con el **FIDEICOMITENTE**, elaborarán a más tardar ocho días después de firmado este Contrato un Reglamento que formará parte integral de este Fideicomiso donde se regule las obligaciones y responsabilidades del Comité Especial del Fideicomiso.

El Comité Especial, iniciará sus funciones quince días después de ser firmado el presente contrato.

**SEXTA: PRINCIPIOS GENERALES DEL MANEJO DEL FIDEICOMISO**

1 La administración de los Recursos del Fideicomiso, será  
2 realizado bajo las siguientes disposiciones:

3 1. El **FIDUCIARIO** abrirá una custodia, la cual resguardará los  
4 títulos valores adquiridos, así como cualquier otros títulos  
5 valores que forman parte del patrimonio Fideicometido.

6 2. El **FIDUCIARIO** invertirá el efectivo del patrimonio  
7 fideicometido, proveniente de los títulos valores o de la  
8 liquidación de estos a su vencimiento, en valores del  
9 Gobierno Central y sus Instituciones, en depósitos a la  
10 vista o a plazo de los Bancos del Sistema Bancario Nacional  
11 o en cualquier otra Institución Financiera pública o privada  
12 incluyéndose el Banco Fiduciario, buscando maximizar su  
13 rentabilidad, compatible con la mayor seguridad del  
14 patrimonio a su juicio, procurando mantener un grado de  
15 suficiente y no excesiva liquidez, para que el fondo pueda  
16 dentro de esta limitaciones, tener la rentabilidad máxima  
17 posible, todo con el propósito de que los recursos del fondo  
18 no se mantengan ociosos y sean lo más productivos posibles.

19 3. Al vencimiento de los períodos correspondientes, el  
20 **FIDUCIARIO** cobrará los intereses de los títulos valores o de  
21 cualquier otro instrumento o activos que formen parte del  
22 patrimonio y los distribuirá de la siguiente manera:

23 a. Retendrá de los intereses el monto correspondiente a  
24 los honorarios de **BANCOOP, R.L.**, según lo indicado en  
25 la Cláusula Décima Segunda de este contrato.

26 b. Los intereses generados en exceso, los acreditará al  
27 Fideicomiso, invirtiéndolos en títulos valores o  
28 desembolsándolos de acuerdo a las instrucciones y  
29 acuerdos respectivos del Comité Especial de Consulta  
30 del Fideicomiso.

4. **BANCOOP, R.L.** en su carácter de **FIDUCIARIO**, previo a la

1 aprobación de las solicitudes de crédito, convocará al  
2 Comité de Consulta a fin de obtener las recomendaciones  
3 respectivas que lo auxilien en la decisión final de las  
4 solicitudes presentadas. Sin embargo, el Comité no podrá  
5 aprobar operaciones que no hayan sido conocidas y  
6 recomendadas favorablemente por el Fiduciario, siempre y  
7 cuando las mismas estén fundamentadas en las políticas del  
8 presente Fideicomiso.

9  
10 5. **BANCOOP, R.L.** se obliga a la tramitación y documentación de  
11 los desembolsos autorizados por el Comité Especial de  
12 Consulta del Fideicomiso. Estos desembolsos se realizarán  
13 conforme al presupuesto establecido y sus modificaciones que  
14 apruebe el **FIDEICOMITENTE**.

15 6. **BANCOOP, R.L.** exigirá previo a la tramitación de los  
16 desembolsos, la solicitud respectiva, firmada por el Comité  
17 Especial y copia del Acta en donde se aprueba y autoriza  
18 dicho desembolso firmada por los miembros del Comité  
19 Especial.

20 7. **El FIDUCIARIO** girará los fondos a los beneficiarios del  
21 Fideicomiso, basado en un plan de desembolsos que deberán  
22 especificarse al menos: Personas u organizaciones a girarse  
23 el dinero, la cuantía, plazos, condiciones a cumplirse  
24 previo el primero y cada uno de los desembolsos  
25 subsiguientes, certificaciones requeridas y cuando  
26 corresponda, intereses a cobrar y formas de pago.

27 8. **El FIDUCIARIO** realizará los desembolsos de los créditos  
28 aprobados directamente a los proveedores de insumos o  
29 servicios, con cargo al beneficiario que corresponda.

30 9. El Comité Especial, podrá suspender los desembolsos

ordenadas al **FIDUCIARIO**, para lo cual deberá solicitarlo por escrito con mínimo de dos días hábiles de anticipación, a la fecha indicada para el desembolso.

10. **BANCOOP, R.L.** mantendrá el patrimonio de éste Fideicomiso y su contabilidad separado de sus propios bienes y de los correspondientes a otros contratos del mismo tipo, según lo dispone el inciso b) del Artículo 644 del Código de Comercio.

11. El **FIDUCIARIO** llevará un sistema de contabilidad que permita identificar plenamente el capital en Fideicomiso, valores o inversiones, rendimientos sobre los mismos, operaciones al cobro y registro automatizado de deudores.

12. Con corte al último día de cada mes, el **FIDUCIARIO** rendirá al Comité Especial con copia a **PRADPEESCA**, un informe contable del Fideicomiso, para lo cual tendrá un plazo de ocho días naturales.

13. El **FIDUCIARIO** mantendrá en archivo un registro de las firmas de los miembros del Comité Especial que estarán autorizados para firmar la correspondencia.

14. **PRADPEESCA** podrá contratar con cargo al Fideicomiso, auditorías externas para que audite cada uno de los informes anuales del **FIDUCIARIO**, pudiendo además contratar a su discreción otras auditorías externas para fiscalizar las actividades del Fideicomiso en cualquier momento que lo considere oportuno y necesario.

#### **SETIMA: DE LAS OPERACIONES DE CREDITO**

El **FIDUCIARIO** y el **FIDEICOMITENTE** elaborarán durante los ocho días siguientes un Reglamento de Crédito que regirá todo lo dispuesto con respecto a los procedimientos de aprobación de los créditos, condiciones bajo las cuales se otorgan en cuanto a

1 plazo, tasas de interés, montos, garantías, etc. Cualquier otro  
2 aspecto relativo al funcionamiento y operación de los créditos,  
3 no regulado por el Reglamento de Crédito y/o el presente Contrato  
4 de Fideicomiso, lo resolverá el Fiduciario previa consulta al  
5 Comité de Consulta.

6 **OCTAVA: RE-INVERSIONES**

7 BANCOOP.R.L. deberá siguiendo lo objetivos y fines del presente  
8 Fideicomiso, mantener y capitalizar la línea crediticia hacia los  
9 pescadores artesanales, una vez finalice el período de ejecución  
10 del PRADEPESCA, esta continuidad del Fideicomiso se fiscalizará  
11 por la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero-  
12 OLDEPESCA, y la Administración Nacional rector de la pesca en  
13 Costa Rica, Instituciones firmantes del Convenio de Financiación  
14 ALA/90/09 CEE-OLDEPESCA. Asimismo, el Fiduciario de acuerdo a la  
15 filosofía del Fideicomiso, mantendrá el fondo con la modalidad  
16 revolutiva entre los Fideicomisarios e integrando otras  
17 comunidades no beneficiarias al inicio, a fin de ampliar la  
18 cobertura de beneficiarios.

19 **NOVENA: DE LA PROCEDENCIA DE LOS BIENES**

20 Los materiales y equipos que fuese necesario adquirir con los  
21 fondos del **FIDEICOMISO**, deberán ser originarios de los países de  
22 la Comunidad Económica Europea.

23 En caso que surjan inconvenientes en la adquisición de los  
24 materiales o equipos, el **FIDUCIARIO** consultará al **FIDEICOMITENTE**  
25 quien determinará el procedimiento a seguir.

26 **DECIMA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS CREDITOS**

27 En la administración de los créditos se aplicarán los siguientes  
28 procedimientos:

29 1. La calificación las solicitudes de crédito, así como su  
30 aprobación, le corresponderá al Fiduciario previa consulta

al Comité Consultivo.

2. El Fiduciario formalizará los préstamos, cualquiera de sus prórrogas o readecuaciones en donde aparecerá **BANCOOP, R.L.** como acreedor fiduciario, confeccionando todos los documentos en los que consten las garantías exigidas si son requeridas manteniéndolas en custodia.

3. **BANCOOP, R.L.** se encargará del cobro administrativo de los créditos, debiendo llevar un registro de cada operación que formalice.

4. Para los efectos de cobro de las operaciones morosas tanto en la parte administrativa como en lo judicial **EL FIDUCIARIO** aplicará lo establecido en el Reglamento de Crédito. Las liquidaciones de costas que se practiquen, ingresarán al Fideicomiso por medio de los procedimientos legales aplicables a la materia.

5. El **FIDUCIARIO** no asume responsabilidad alguna por la suma que resultare de incobrables, siempre que no hubiese existido negligencia en la gestión de cobro por su parte.

6. El Fideicomiso cubrirá los gastos mínimos por concepto de avalúo y los honorarios correspondientes a la formalización de los contratos de préstamo.

#### **DECIMA PRIMERA: DE LOS HONORARIOS**

**BANCOOP, R.L.** devengará por su actuación como **FIDUCIARIO**, el 2.5% anual sobre el total del patrimonio en administración y el 2% mensual sobre los rendimientos de las inversiones que realice el **FIDUCIARIO**. Esta tarifa podrá ser modificada por resolución de **BANCOOP, R.L.** tomando en consideración el costo de este servicio en el mercado financiero y que el **FIDEICOMITENTE** dará por aceptado si dentro de los 30 días siguientes a dicha comunicación, no expresa por escrito su disconformidad. **BANCOOP,**

1 R.L. acompañará a esta resolución documentos justificativos que  
2 razonablemente comprueben el costo de estos servicios en el  
3 mercado. Además **BANCOOP, R.L.** cobrará previa autorización de  
4 **PRADEPESCA**, todos los gastos sujetos a facturación directa en que  
5 se incurra en beneficio del Fideicomiso, exclusivamente cuando  
6 haya exigencias de trabajo adicional hechas por el **FIDUCIARIO**,  
7 fuera de lo habitual en este tipo de operaciones. Dentro de estas  
8 acciones sujetas a cobro se incluye: estudio, análisis y  
9 evaluación de los proyectos, formalización, cobro judiciales,  
10 etc. Sin autorización del **FIDEICOMITENTE** y con cargo al  
11 Fideicomiso, **BANCOOP, R.L.** podrá pagar las cargas legales de que  
12 sean acreedores el Estado o sus instituciones, en virtud del  
13 Fideicomiso, conforme a lo estipulado en el Artículo 651 del  
14 Código de Comercio.

15 **DECIMA SEGUNDA: PLAZO**

16 El plazo del presente contrato será de cinco años contado a  
17 partir de la fecha de suscripción. Surtirá efectos a partir del  
18 primer aporte de los recursos.

19 **DECIMA TERCERA: PRORROGAS**

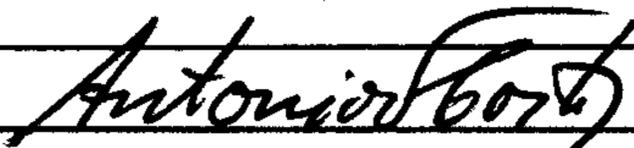
20 El contrato será prorrogado automáticamente por períodos iguales,  
21 salvo que el **FIDEICOMITENTE** expresare el deseo de no prorrogarlo,  
22 comunicándolo así al **FIDUCIARIO** con al menos sesenta días de  
23 anticipación.

24 **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES**

25 Este contrato podrá ser modificado en aquellos casos en que las  
26 partes así lo acuerden, insertando un addendum al mismo, siempre  
27 y cuando no contravengan las disposiciones del Convenio ALA/90/9  
28 establecido entre **PRADEPESCA, CEE-OLDEPESCA.**

29 En fe de lo anterior firmamos el día catorce de julio de mil  
30 novecientos noventa y tres.--

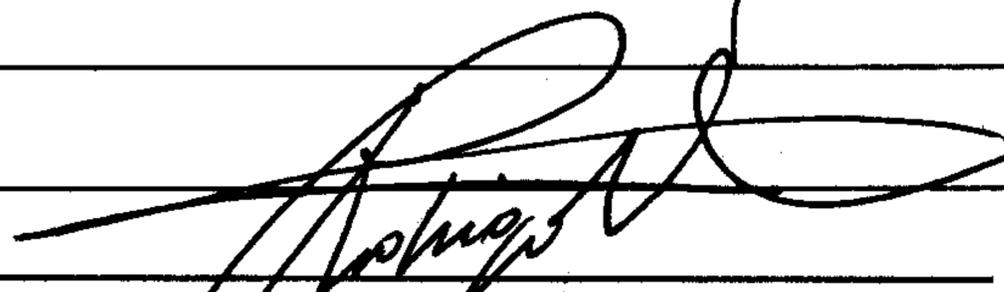
**FIDEICOMITENTE PRADEPESCA**



**SR. ANTONIO DA COSTA**



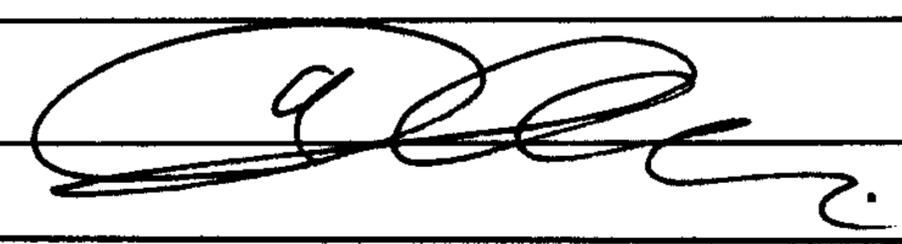
**Sr. MARIO GONZÁLEZ RECINOS**



**MBA. RODRIGO MATA CRUZ**

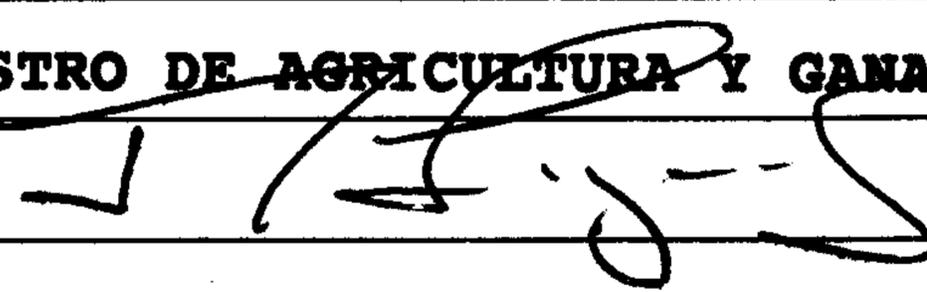
**GERENTE GENERAL a.i.**

**BANCO COOPERATIVO COSTARRICENSE, R.L.**



**ING. JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ**

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



# MAG



*Amulada*

20 de julio, 1993  
No. 599 DAJ

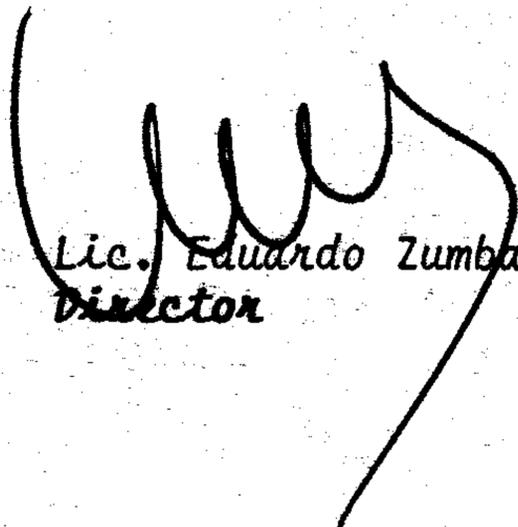
Ingeniero  
Gamaliel Alvarado  
**Banco Cooperativo**  
BANCOOP  
S. O.

Estimado señor:

Me permito remitir el original del Contrato de Fideicomiso No. 45-93 celebrado entre PRADEPESCA/BANCOOP R.L.

Lo anterior para los fines pertinentes,

Atentamente,

  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Director

